

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5775

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(*Gaceta 14 de Enero*)

Núm. 111

Gobierno Civil

Ultimado el proyecto de camino vecinal de Petra á empalmar con la carretera de Artá á Santa Margarita llamado de la Comuna, se abre en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 3 de Octubre último, una información pública durante el plazo de cinco días, que empezarán á contarse desde el de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que las corporaciones y particulares interesados puedan exponer, sobre dicho proyecto, cuanto se les ofrezca, á cuyo fin estará expuesto en la Oficina de Obras públicas, calle de Verí n.º 7 durante las horas de oficina.

Palma 15 de Enero de 1904.

El Gobernador,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja

Núm. 112

Negociado 3.º - Circular

El Sr. Director de la Sección del Cuerpo de Telégrafos de ésta, con fecha 15 del que cursa me dice lo siguiente:

«Tengo la honra de participar á V. S. que hoy se ha abierto al servicio como limitada la estación de La Puebla dependiente de esta Sección.»

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su mayor publicidad.

Palma 16 de Enero de 1904.

El Gobernador,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

CIRCULAR

Provistos los cargos de Directores de las Estaciones sanitarias de Vigo y Mahón, en virtud de la convocatoria de fecha 24 de Noviembre último y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 20 del vigente Reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899, se convoca á concurso entre los Médicos excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior para la provisión de las plazas de Médicos segundos de las Estaciones sanitarias de Bilbao y

Palma de Mallorca y Director de la de Gandía, dotadas con el haber anual de 3.000, 2.000 y 1.500 pesetas respectivamente; los aspirantes á dichos destinos, deberán hallarse en la citada situación de excedentes del Cuerpo, y presentar sus instancias en esta Inspección general en el término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*; proviniéndose que no se tendrá en cuenta ninguna solicitud presentada fuera del plazo señalado.

Madrid 13 de Enero de 1904.—El Inspector general, Manuel Alonso Sañudo.

(*Gaceta 14 de Enero*.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares, respecto á la vacunación de los niños que asisten á las Escuelas privadas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado resolver:

Que todos los niños que asisten á las Escuelas privadas, justifiquen haber sido vacunados ó revacunados, según los casos. Dicha justificación se hará al Director del Establecimiento, que conservará en su poder los documentos que lo acrediten, ó bien una diligencia extendida por él mismo cuando le conste haberse practicado. Los Inspectores de primera enseñanza y los Delegados de la Autoridad podrán revisar dichos documentos, y en caso de que se hayan infringido las disposiciones dictadas por las Autoridades competentes, podrán solicitar del Alcalde la clausura del Colegio, en conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Septiembre de 1902, dando cuenta á este Ministerio de los Alcaldes que no atiendan su reclamación.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Diósguarde á V. I. muchos años Madrid 5 de Enero de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 6 de Noviembre de 1903 estableciendo las salas de espera y de estudio en los Institutos de segunda enseñanza ha presentado en su ejecución ciertas dificultades, nacidas de la carencia de locales adecuados en unos sitios, y de falta de personal en otros que se preste á desempeñar este servicio por lo insuficiente de su retribución, dado el carácter voluntario de las inscripciones.

Por estos motivos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha designado acordar que se suspenda la ejecución del Real decreto de 6 de Noviembre de 1903 en aquellos Institutos donde no sea posible ejecutarlo por falta de locales, y

en aquellos otros donde no llegue á ciento el número de inscripciones verificadas.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta 12 de Enero*.)

Subsecretaría

Esta Subsecretaría hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, dictada para ejecución de lo preceptuado por el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 9, que se proveerán por concurso las siguientes subvenciones al Profesorado oficial para ampliar estudios en el extranjero, correspondientes al año académico de 1904 á 1905:

Una para la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Letras.

Una para la Facultad de Ciencias, Sección de Físicas.

Una para la Facultad de Derecho y Ciencias sociales.

Una para la Facultad de Medicina.

Una para la Facultad de Farmacia.

Cada subvención será de 3.000 pesetas, por nueve meses, acumuladas al haber del Profesor, que las percibirá mensualmente desde 1.º de Octubre de 1904 á 30 de Septiembre de 1905, justificando la residencia en el extranjero por certificado del Cónsul de España.

Los concursantes elegirán libremente la clase de estudios que deseen ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlo, y presentarán, dentro del plazo de la convocatoria, una instancia, en la cual expresarán, razonándolos, ambos extremos.

Terminado el plazo de la subvención, el interesado presentará al Ministerio una Memoria referente á los trabajos que haya efectuado, cuyas conclusiones se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, y dará en el curso siguiente y en el Establecimiento docente á que pertenezca, una lección semanal, cuando menos, sobre los mismos.

A cada uno de estos concursos podrán concurrir los Profesores oficiales que desempeñen en propiedad los cargos de Catedráticos ó Auxiliares de la Facultad y Sección correspondiente.

Las instancias se dirigirán, por conducto de los Jefes académicos, á esta Subsecretaría, en el plazo improrrogable de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 5 de Enero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Esta Subsecretaría hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, dictada para la ejecución de lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 9, que se proveerán por oposición las siguientes pensiones á los alumnos para ampliar estudios en el extranjero, correspondientes al año académico de 1904 á 1905:

Una para la facultad de Filosofía y Letras, Sección de Letras.

Una para la Facultad de Ciencias, Sección de Físicas.

Una para la Facultad de Derecho y Ciencias sociales.

Una para la Facultad de Medicina.

Una para la Facultad de Farmacia.

Cada pensión será de 4.500 pesetas por doce meses, que se percibirán mensualmente desde 1.º de Octubre de 1904 á 1.º de Septiembre de 1905, justificando la residencia en el extranjero por certificado del Cónsul de España. Los gastos de viaje serán de cuenta de los interesados.

Podrán concurrir á esta oposición los mayores de veinte años y menores de treinta y cinco años que tengan efectuados y aprobados los ejercicios del grado de Doctor en la Facultad y Sección correspondiente á cada pensión.

Los aspirantes presentarán solicitando una Memoria razonada, expresando libremente la clase de estudios que desean ampliar y el punto del extranjero donde quieren efectuarlo. También acompañarán la partida de bautismo para justificar la edad.

Las oposiciones se efectuarán en el próximo mes de Mayo, ante un Tribunal, formado por siete Jueces Profesores del Claustro del Centro de enseñanza correspondiente de Madrid, nombrado por el Ministerio á propuesta del mismo Claustro.

Los ejercicios de oposición serán tres, y cada uno de ellos de eliminación. El primero, de idiomas, consistirá en la traducción, á libro abierto, del francés y del idioma del país donde el aspirante desee ampliar sus estudios; el segundo, será la explicación y desarrollo de la Memoria presentada; y el tercero, consistirá en la contestación á las observaciones que sobre la Memoria y las materias relacionadas con la misma formule el Tribunal.

Terminada la pensión, los interesados presentarán al Claustro de Profesores respectivo de Madrid una Memoria referente á los trabajos que hayan efectuado en el extranjero.

El Claustro les hará observaciones sobre la misma; y, si la aprueba y lo propone, podrán ser publicadas en la *Gaceta de Madrid* las conclusiones.

La aprobación de Memoria dará derecho, siempre que se hayan cumplido todos los trámites determinados en los artículos anteriores, al nombramiento del pensionado para el cargo de Auxiliar sustituto personal del Profesor de su Centro docente oficial, correspondiente al mismo grado de enseñanza y de igual á la que haya sido objeto de la pensión.

Estos cargos de Auxiliares sustitutos personal e podrán ser tantos como Profesores numerarios haya en cada Centro docente de enseñanza oficial. Serán gratuitos, pero con derecho: primero, a percibir, por orden de antigüedad entre ellos la gratificación correspondiente á las plazas de Auxiliares retribuidos que estén vacantes en el mismo Centro docente á á que pertenezcan, y hasta tanto que se provean en propiedad por oposición; y segundo á concurrir á las oposiciones del turno de auxiliares de las Cátedras numerarias del Profesorado del mismo grado de enseñanza á que pertenezca.

Estos Auxiliares tendrán la obligación de sustituir al Profesor de la Cátedra á que estén afectos, en todos los casos de ausencia justificada, enfermedad ó licencia y de dar, por lo menos en el primer curso académico en que sean nombrados, dos lecciones semanales referentes á los trabajos y estudios que hayan ampliado en el extranjero.

Las instancias se presentarán en el Registro general del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el plazo improrrogable de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tabloncillos de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 5 de Enero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta 6 de Enero.)

SECCION OFICIAL

Núm. 113

CONVOCATORIA A OPOSICIONES

para plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad Militar

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.) en real orden de 31 de Diciembre de 1903 se convoca á oposiciones públicas para proveer 8 plazas de oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad Militar os supernumerarios y sin sueldo que el Tribunal considere.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de Segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 1.500 pesetas anuales y cursarán hasta el 30 de Junio las enseñanzas consignadas en la R. O. de 26 de Febrero de 1902 adquiriendo los derechos y obligaciones generales correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en el local de la Academia, Rosales 12 en las horas de oficina, desde el día de la fecha hasta el 31 de Enero actual.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día que se publique el edicto de la convocatoria. 3.ª Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el Registro civil debidamente legalizado ó copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos

civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado de Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que se hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los Doctores ó Licenciados de Medicina y Cirugía ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen, con la oportuna anticipación, á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia en papel de 11.ª clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio la cantidad de 25 pesetas en concepto de derecho de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases públicas.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios tendrá lugar el día 4 de Febrero del año actual y que el primero dará principio el día 5 del mismo mes.

Madrid 1.º de Enero de 1904.

Núm. 114

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Este Ayuntamiento en sesión de día 13 del actual, acordó dejar en suspenso la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL n.º 5772 correspondiente el día 9 del mismo, para las obras de reforma del edificio sito en la calle de San Pedro en que se halla establecida la 1.ª escuela elemental de niños de esta Ciudad, cuya subasta debía tener lugar el día 16 del mes de Febrero próximo.

Palma 15 Enero de 1904.—El Alcalde, Antonio Planas.—P. A. del A.—El Secretario, José Estade.

Núm. 115

AYUNTAMIENTO DE S. LORENZO

Habiéndose instruido ante este Ayuntamiento el expediente de que trata el artículo 69 del Reglamento de 23 Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de reemplazos vigente, en averiguación del actual paradero de Jorge Pont Riera hijo de Jorge y Catalina padre de Jorge Pont Frau mozo del alistamiento de 1903, cuya resi-

dencia se ignora desde más de diez años; la expresada Corporación en el día de la fecha, acordó considerar como suficientemente probada la ausencia del referido Jorge Pont Riera en las condiciones que determina la ley para que sirva de base en el expediente de excepción que en su día se incoó á favor del citado mozo. Lo que se publica en el presente periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar; y al propio tiempo para que las autoridades ó particulares que tengan noticia del ausente ó sepan el menor indicio para averiguar su paradero se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos procedentes.

El citado Jorge Pont Riera tendrá á la fecha 46 años de edad, y en los últimos tiempos de su permanencia en esta villa era viudo, labrador, de elevada estatura, robusto, color sano, cabello castaño, ojos y barba del mismo color.

San Lorenzo 10 Enero de 1904.—El Alcalde, Bartolomé Umbert.—El Secretario, Salvador Galmés.

Núm. 116

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Formado por la Junta repartidora correspondiente el reparto vecinal de consumos de esta villa para el presente año de 1904 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles á efectos de reclamación, advirtiendo que el día 24 del actual á la hora de las nueve se reunirá dicha Junta al objeto de oír y resolver las reclamaciones verbales que se hagan y las que por escrito se hubiesen presentado; todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Ferrerías 12 de Enero de 1904.—El Alcalde, P. I., Juan Morlá.—P. A. del A.—El Secretario, Lorenzo Pons.

Núm. 117

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Formado el padrón de cédulas personales para el actual año de 1904, estará expuesto al público á efectos de reclamación por término de ocho días en la Secretaría de esta Corporación, transcurridos los cuales no se atenderá ninguna.

Mercadal 12 de Enero de 1904.—El Alcalde, Juan Palliser.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Sintés.

Núm. 118

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Formado el padrón de cédulas personales para el corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles á efectos de reclamación.

Sóller 14 de Enero de 1904.—El Alcalde, Juan Joy.—El Secretario, Amador Canals.

Núm. 119

AYUNTAMIENTO DE INCA

El padrón de cédulas personales de esta ciudad, respectivo al corriente año de 1904, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días á efectos de reclamación.

Inca 14 Enero de 1904.—El Alcalde, Domingo Alzina.—P. A. del A.—El Secretario, Salvador Oastañer.

Núm. 120

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el cuarto trimestre del año último, que se publica en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º Octubre.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletines» y ordenes recibidas acordándose su cumplimiento. Se enteró de la Circular de la Administración de Contribuciones inserta en el «B. O.» número 5730 referente á que continuarán rigiendo en el próximo año los mismos cupos de Consumos, Sal y Alcoholes que en el actual.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletines» y ordenes recibidas. Se acordó dar cumplimiento á las Circulares de la Administración de Hacienda, referente á la formación de los repartos de la Contribución Territorial y Urbana para el próximo año de 1904.—Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el tercer trimestre del actual año para su publicación en el B. O. Se acordó no hacer distribución alguna de fondos por no haberlos disponibles. Se acordó exponer al público durante 15 días la Matricula Industrial y el padrón de Carruajes de Lujo formados para el próximo año de 1904. Se dió cuenta de las subastas verificadas para cubrir los cupos de Consumos y demás recargos para el próximo año de 1904 las cuales han dado resultado negativo. Se informó un recurso de D. Santiago Villalonga Inspector de Sanidad por el que reclama 22 pesetas 70 centimos por honorarios devengados en una visita de Inspección.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida. Se aprobaron los repartos de la Contribución Territorial y Urbana para el próximo año de 1904 acordándose se expongan al público durante 8 días á efectos de reclamación. Se dió lectura á la convocatoria para las próximas elecciones municipales. Se formó la propuesta en terna para la renovación de un vocal de la Junta local de 1.ª Enseñanza en concepto de padre de familia.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletines» y ordenes acordándose su cumplimiento. Se aprobó y autorizó un plano para construir una casa en la calle de Abajo á favor de D. Guillermo Descallar Gual. Se designaron los locales para la constitución de las mesas electorales en las próximas elecciones de Concejales. Se acordó abrir la conbranza del cuarto trimestre del Impuesto de Consumos el día 1.º del próximo Noviembre.

Sesión ordinaria del día 5 de Noviembre. Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida. Se acordó por unanimidad adquirir por compra la casa de la calle del Conde número 2 y 4 propiedad de Gabriel Villalonga Gomila y de Pedro y Antonia Pou Martí respectivamente, y hecho que sea, derribarla y utilizar el solar para plaza pública. Se nombró una comisión compuesta de los Señores D. Lorenzo Abrinas Pons, don Juan Amengual Amengual y D. Lorenzo Beltrán Coll para que procedan á señalar con cal todas las ramas y troncos de los arboles de las fincas lindantes con los caminos vecinales hasta la altura de 3 metros, y despues de efectuado se de cuenta al Ayuntamiento é igualmente se prevenga á los propietarios de dichas fincas procedan durante 15 días á cortar todas las ramas y troncos que se hubiesen señalado.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida, acordándose su cumplimiento.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletines» y ordenes recibidas. Se acordó no hacer distribución alguna de fondos por no haberlos disponibles.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida. Se dió lectura á un oficio del Sr. Gobernador en que se consigna que la Comisión Provincial acordó que este Ayuntamiento venia obligado á satisfacer con cargo al Presupuesto municipal, á D. Santiago Villalonga Inspector de Sanidad, por abono de dietas, la suma de 2270 pesetas. Se dió cuenta de la autorización recibida de la Administración de Hacienda para proceder á la formación del Reparto de Consumos y demás recargos para el próximo año de 1904. Se aprobaron dos pliegos de condiciones para subastar los arbitrios llamados Matadero, Puestos públicos y Corral para el próximo

año de 1904 bajo los tipos de 200, 110 y 10 pesetas respectivamente, y que tengan lugar dichas subastas el día seis del próximo Diciembre.

Sesión ordinaria del día 3 de Diciembre.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletines» y ordenes recibidas acordándose su cumplimiento. Se dió cuenta por la Comisión respectiva haber señalado con cal las ramas y troncos de los arboles que dan en los caminos vecinales. Se acordó convocar á la Junta municipal para el día 8 á las 16 al objeto de proceder á la confección del Reparto de Consumos y demás recargos para el próximo año de 1904.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida. A instancia del Sr. Alcalde se acordó por unanimidad constase en acta el haber visto con suma satisfacción el nombramiento de Presidente del Consejo de Ministros á favor del Ilustre Malloquin Sr. Antonio Maura, y dirigirse un telegrama de felicitación.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletines» y ordenes recibidas. Se aprobó la distribución de fondos del actual mes formada por la Contaduría según la Circular inserta en el «Boletín Oficial» n.º 5644, á saber: De pago inmediato 1357'46; De pago diferible 277'50; De gasto voluntario 93'53. Se acordó por unanimidad pagar con cargo al Capitulo de Imprevistos la cantidad de 57'50 pesetas á Gabriel Guasp de Luca por fuegos artificiales y 40 pesetas á D. Domingo Riutord por su gratificación como apoderado de este Ayuntamiento durante el actual año de 1903.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida.

Sesión ordinaria del día 31.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletines» y ordenes recibidas acordándose su cumplimiento. Se procedió á la formación de la lista que previene el artículo 25 de la Ley electoral de 8 Febrero de 1877, y se exponga al público. Se dió cuenta de que los arbitrios llamados Matadero, Puestos públicos y Corral habian sido rematados respectivamente á favor de José Mnar Moranta, Lorenzo Pons Rosselló y Juan Ramon Alcover por la cantidad de 200, 110 y 10 pesetas. En cumplimiento del art. 5.º del R. D. de 14 Junio de 1891 se formó la lista de las familias pobres que durante el año de 1904 han de recibir asistencia facultativa y farmacéutica gratis.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 29 Diciembre.—Se aprobó en todas sus partes el Reparto de Consumos para el próximo año de 1904 acordándose se exponga al público durante 8 dias hábiles desde el 2 de Enero próximo al 12 inclusive y el día 13 a las 19 estará reunida la Junta municipal para oír y despues resolver las reclamaciones de agravio que por escrito se hubiesen presentado y las verbales que en el acto se presenten, y que anuncie dicha exposición y acuerdo al público.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Lloseta 7 Enero de 1904.—Miguel Fiol, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Balle.

Núm. 121

D. Vicente Fernandez Vazquez, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Tomás Mercant, de veinte y seis años de edad, hijo de Cristobal y de Juana Ana, casado, albañil, con antecedentes penales, natural y vecino de esta ciudad y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre estafa de un caballo y un carreton; para que dentro del término de quince dias á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid se presente ante esta Audiencia á fin de señalar nuevo dia para la celebración del juicio

oral bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga á las autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido, lo conduzcan á la Prisión de esta Ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma á catorce de Enero de mil novecientos cuatro.—Vicente Fernandez.—Juan Alcover, Secretario.

Núm. 122

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera Instancia y de Instrucción de la ciudad de Palma y su partido.

Hago saber: Que en los autos declarativos de menor cuantía seguidos por la Escribania del que refrenda á nombre de D. Pedro Ferrer y Pujol contra Francisco Ramon y Cabanellas ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«En la ciudad de Palma de Mallorca á ocho Enero de mil novecientos cuatro, habiendo visto el Sr. D. Pedro Armenteros y Ovando Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos declarativos de menor cuantía promovidos por D. Pedro Ferrer y Pujol, mayor de edad, médico, casado, vecino de la villa de Andraitx, dirigido por el abogado D. Gerónimo Pou y representado por el procurador D. Sebastian Palou contra Francisco Ramon y Cabanellas de cuarenta y un años de edad, casado, que tambien era vecino de dicha villa en ignorado paradero, sin defensa y por su rebeldia representado por los estrados de este Juzgado, sobre pago de quinientas pesetas, intereses y costas y Resultando... = Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar á la demandada interpuesta por D. Pedro Ferrer y Pujol y en su consecuencia se condena á Francisco Ramon y Cabanellas á que dentro de tercero dia satisfaga al actor la cantidad de quinientas pesetas, importe de la deuda con más los intereses al seis por ciento anual vencidos y que vencieren desde el veinte y dos Julio de mil ochocientos noventa y cuatro hasta la total solución, sin especial condena de costas. Y en atención á la rebeldia del demandado notifiquesele la presente sentencia en la forma que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, firmandola el Sr. Juez en la fecha al principio expresada.—Pedro Armenteros y Ovando.»

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Ramon y Cabanellas.

Palma once Enero de mil novecientos cuatro.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 123

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los herederos desconocidos de D. Antonio Bosch y Artigues para que dentro de nueve dias improrrogables comparezcan en los autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D.ª Juana Maria Galmés y Frau contra los mismos y la viuda de aquel D.ª Catalina Muntaner y Vallespir vecina de Madacor, sobre reconocimiento de cierto censo y pago de veinte y nueve pensiones del mismo atrasadas, que se tramitan por ante este Juzgado y Escribania del que refrenda bajo apercibimiento de si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma once de Enero de mil novecientos cuatro.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 124

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte dias las dos fincas siguientes:

Un predio denominado «Son Anglada» situado en el término de esta Ciudad, de extensión de setenta y tres hectáreas, diez y seis áreas, veinte y una centiáreas,

compuesto de selva y arbolado, con casa rustica y urbana, con sus derechos anejos, que linda por Norte con tierras de D. Antonio Sancho, Juan Bonet, Catalina Palmer y Bernardo Cabrer, por Este con otras de Jaime Castañer, Pablo Balaguer, Gerónima Cabrer, Maria Martorell, Francisca, Catalina, Margarita y Juana Ana Terrasa, Antonia Martorell, Bartolomé Salom, Rafael Font, Miguel Manera y Julian Llinás, por Sur con tierras de Bartolomé Roca, D. Francisco Aguiló y D. Isidro Cladera y por Oeste con otras de Juan Ordinas, Sebastian Garau, Juan Llaneras, D. Miguel Ignacio Font y de D. Juan Forteza, justipreciado en la cantidad de ochenta y dos mil quinientas pesetas.

Y otro predio rustico denominado Son Costa, situado en el término de la villa de Búger, de extensión de veinte y una hectáreas, treinta áreas, noventa y cuatro centiáreas, con casa rustica, lindante por Norte con tierras de Pedro Juan Payeras, Bernardo Amengual y otros, por Este y Sur con el torrente llamado de Búger y por Oeste con tierras de Francisco Torrens y otros, avalorado en la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas.

Dichas fincas fueron embargadas á don Francisco Villalonga y Mateu á instancia de D. Benito Cortés Alvarez Sotomayor y se venden para con su producto hacerle pago de capital, intereses y costas que le adeuda y queda señalado para su remate al doce de Febrero próximo á las doce en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta advirtiéndose que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor del inmueble según justiprecio, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, que los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la Escribania para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, que serán de cargo de los compradores, los gastos de subasta, remate, escritura, laudemio, impuesto y demas consiguientes al traspaso y así como los que ellos mismos causaren en los autos menos los que estrictamente se refieren á la cancelación de gravámenes.

Es condición espresa con respecto al predio Son Anglada que con el traspaso ó venta de la finca se transmitirá al comprador el derecho que corresponde al ejecutado D. Francisco Villalonga Mateu de retener las pensiones del censo de quinientas cincuenta y seis libras diez sueldos anuales que sobre el mismo predio gravita á favor de D. José Quint Zaforteza, y de verificar su reducción, por virtud de lo cual no se hará al comprador baja alguna en el precio por el espresado censo.

Palma trece de Enero de mil novecientos cuatro.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 125

CEDULA DE REQUIRIMIENTO

Por la presente se requiere á D. Lorenzo Barceló Rullán, en ignorado paradero, para que dentro de seis dias hábiles á contar desde el siguiente al que fuere publicada ésta, en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, presente en la Escribania del infrascrito Actuario los títulos de propiedad de la finca procedente de otra mayor denominada «Can Gri» sita en el caserío del término municipal de la villa de Sóller, llamado «El carreró d'en Figa» compuesta de tres grupos que le ha sido embargada en los autos juicio ejecutivo que contra el propio Barceló y D.ª Antonia Escalas Morey sigue el procurador

D. Rafael Clar á nombre de D. Antonio Frontera Borrás, sobre pago de mil pesetas, intereses y costas.

Pues así queda acordado á instancia de la parte ejecutante en providencia de ayer dictada en los mencionados autos.

Dada en Palma á trece de Enero de mil novecientos cuatro.—Sebastian Gazá, Escribano.

Núm. 126

D. Antonio Vidal y Villalonga, abogado, Juez Municipal de la Ciudad de Mahón.

En virtud del presente edicto, que se expide en mérito de lo acordado en providencia del día de hoy recaído á solicitud de D. Pelegrin Rita Hernandez en los autos juicio declarativo verbal, ahora ejecución de sentencia, que sigue contra doña Margarita Sampol y Bagur, y los ignorados herederos de D. Francisco Sampol y Bagur, sobre pago de cantidad, se saca á pública subasta, por término de diez dias, la finca que se describirá, quedando señalado para que tenga lugar el remate el dia veinte y ocho del corriente y hora de las nueve, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con arreglo á las condiciones que se dirán. Una casa situada en esta Ciudad de Mahon y calle del Puente del Castillo, señalada con el número ocho, con puerta accesoría en la calle de la Marina, señalada con el número cuatro, de dos metros ochenta centímetros de fachada, por diez metros veinte centímetros de fondo y cuatro metros de ancho en el fondo, consta de planta baja, sótano, dos pisos, desván y azotón, y linda á la derecha, con casa de D. Jaime Mir y Pons, á la izquierda con otra de Benito Pons y Pons y á la espalda con la calle de la Marina; justipreciada dicha finca en la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público, destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las cuales podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la primera condición.

4.ª Los títulos de propiedad de la indicada finca consistentes en una certificación, librada por el Sr. Registrador de éste Partido, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos, los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además á los licitadores que deberán conformarse con ellos y sin derecho á exigir ningunos otros. Despues del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

5.ª La finca se vende libre de todo gravamen excepción hecha de la hipoteca constituida por D. Francisco y D.ª Margarita Sampol y Bagur á favor de D. Pelegrin Rita Hernandez para garantizarle un préstamo de mil pesetas, intereses y costas, á cuyo efecto se retendrá el comprador del precio de la finca el importe de dicha hipoteca.

6.ª El comprador entrará á poseer la finca en el mismo dia que se otorgue á su favor la escritura de traspaso, siendo suyos todos los alquileres de la misma, desde el dia en que haga la consignación del importe de la finca.

7.ª Serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y demás que se

ocasiones, incluso los de la escritura de traspaso.

Dado en Mahón a ocho de Enero de mil novecientos cuatro.—Antonio Vidal. —Ante mí, Juan Ripoll, Secretario.

Núm. 127

D. Manuel Palou Moltó, primer Teniente de Infantería del Regimiento de Baleares número uno, Juez Instructor del procedimiento seguido contra el excedente de cupo de Nicolás Morey Perallo, hijo de Sebastián y de Sebastiana; de veinte años de edad; de oficio, dependiente de Comercio; de estado soltero; para que dentro del plazo de treinta días a contar del en que se publique esta requisitoria comparezca en este Juzgado, sito en Cuartel del Carmen de esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto a las autoridades civiles, como militares dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el Cuartel del Carmen de esta ciudad, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dado en Palma de Mallorca a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos cuatro.—Manuel Palou.

Núm. 128

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por el Señor Subintendente militar de la Capitanía General de estas Islas en 5 del actual se convoca por el presente a las personas que deseen interesarse en la primera subasta pública que se celebrará en esta Comisaría, sita calle de San Sebastian n.º 1, a las 10 del día 18 de Febrero próximo venidero con objeto de contratar la carne de vaca necesaria en el Hospital Militar de esta Plaza durante un año y un mes más si conviniere al servicio con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Oficina todos los días no feriados desde las nueve a las trece en donde lo estará también el pliego del precio límite, que oportunamente se redactará.

Las proposiciones deberán ajustarse a las condiciones del pliego de las administrativas, así como el modelo que a continuación se estatapa.

Mahón 8 Enero de 1904.—Miguel Carreras.

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de..... habitante en..... de..... según cédula personal n.º..... expedida en (el punto)..... en (la fecha) por..... (la Dependencia)..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º..... así como de los pliegos de condiciones y de precios límites para contratar por un año la carne de vaca necesaria en el Hospital militar de esta plaza, se comprometo a verificar dicho servicio al precio de..... pesetas céntimos..... (en letra) cada kilogramo y en garantía de su proposición acompaña el talón justificativo del depósito de..... pesetas hecho en la Caja sucursal de..... en..... (la fecha.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 129

CONTRIBUCION URBANA

1.º al 4.º trimestres de 1898-99

D. Guillermo Gelabert, Recaudador Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 14 Enero de 1904 la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º Febrero 1904 a las once siendo posturas admisibles en la subasta que cubran las dos terceras partes de su capitalización.

Notifíquese esta provincia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y BOLETIN OFICIAL.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de Puigdorfilá número 9 y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Nombres y apellidos de los deudores.—Su Vecindad.—Fincas.—Su capitalización.—Cargas.—Valor para la subasta.

Pesetas

D. Bartolomé Sabater y Fullana, vecino de Palma, una cuarterada de tierra, Zona 5.ª, calle 4.ª, Son Sardina, Can Agostí, su capitalización 960 pesetas, está gravada con una hipoteca de 500 pesetas a favor de D.ª Francisca Muntaner Fluxá, valor para la subasta. 460'00

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe de depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Palma a 14 de Enero de 1904.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Núm. 130

CONTRIBUCION DE CONSUMOS

TÉRMINO MUNICIPAL DE SANSELLAS

1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1903

D. Francisco Kirchhofer y Sorá, Recaudador ejecutivo subalterno de la Zona de Inca de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo, se ha dictado con fecha 19 de Diciembre de 1903 la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que ha continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyos actos se verificará bajo mi presidencia los días 1, 2, 3 y 4 de Febrero de 1904, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y BOLETIN OFICIAL.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de esta Recaudación calle Lloseta núm. 12 y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

CONTRIBUYENTES

BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS

Pesetas

D. Pedro Cirer Mulet, una finca rústica llamada «Las Velas» en el término municipal de Sansellas, de cabida de una cuarterada y dos cuartos Linda al Norte con torrente, al E. con tierras de las hermanas de la Caridad de Sansellas, al Sur con la de D. Lorenzo Rayó y al O. con la de Francisco Cirer, se halla inscrita al tomo 907 folio 67 vuelto, con una riqueza líquida imponible de 50 pesetas que capitalizada al 5 p 8 da un valor de 50 pesetas, valor para la subasta. 1000'00

D. Juan Verd y Sard, una finca rústica llamada «Son Carxell» de una cuarterada dos cuartos noventa y tres destres de extensión, sita en el término municipal de Sansellas, Linda al N. con tierras de herederos de Bartolomé Arrom, por S. con la de Bernardino Cirer, por el E. con la de D. Jaime Aleñar y por el O. con pasaje inscrita al tomo 1186 folio 141, con una riqueza líquida imponible de 76 pesetas que capitalizada al 5 p 8 da un valor de 76 pesetas, valor para la subasta. 1520'00

D. Antonio Mayrata Horrach, una casa y corral sita en la Aldea de Biniali, calle del Torrente n.º 2, linda la casa por la derecha entrando con corral de la casa de Jaime Mayrata, por la izquierda con porción de casa y corral de Bartolomé Mayrata, y por la espalda con corral de casa de Antonio Ramis y la porción de corral que tiene de cabida ocho areas 87 centiareas, linda por el E. con corral de Bartolomé Mayrata, por el O. con tierras de Felipe Bibiloni, por N. con casa de Antonio Ramis y por el S. con la mencionada calle, inscrita al tomo 404 folio 22, con una riqueza líquida imponible de 30 pesetas que capitalizada al 5 p 8 da un valor de 30 pesetas, valor para la subasta. 750'00

D. Sebastian Garau Molinas, una finca rústica llamada «S'hort» sita en el término municipal de Sansellas, de una cuarterada dos cuartos y veinte y cinco destres de extensión. Linda al N. con tierra de herederos de Antonia Ana Mulet, al S. con la de Juan Ramis Ferrerico, al E. con el predio Can Romeña y al O. con tierra de herederos de D. Antonio Amengual, tomo 500 folio 122 con una riqueza líquida imponible de 112 pesetas que capitalizada al 5 p 8 da un valor de 112 pesetas, valor para la subasta. 2240'00

D. Lorenzo Llabrés Serra, una finca rústica sita en el término municipal de Sansellas, llamada «Son Matet» de tres cuarteradas dos cuartos veinte y un destres de extensión. Linda al N. con tierras de Mariana Ramis, al Sur con las de Martín Cirer, al E. con

Pesetas

las de Herederos de Jaime Falconer y por Oeste con pasaje de establecedores, con una riqueza líquida imponible de 46 pesetas que capitalizada al 5 p 8 da un valor de 46 pesetas, valor para la subasta. 920'00

D. Guillermo Amengual Ramis, una finca rústica llamada «Se Coma» de un cuartón 43 destres de extensión sita en el término municipal de Sansellas, Linda por N. con carretera Nacional, por S. con Torrente, por E. con tierras de Felipe Cirer y por O. con la de Gabriel Cirer inscrita al tomo 973 folio 7 vuelto, con una riqueza líquida imponible de 15 pesetas que capitalizada al 5 p 8 da un valor de 15 pesetas, valor para la subasta. 300'00

D. Juan Florit Oliver, una finca rústica llamada «Cana Rosa» sita en el término municipal de Sansellas, de dos cuarteradas tres cuartos y treinta y siete destres de extensión Linda al N. con Torrente, al S. con tierras de Antonio Llabrés al E. con la de Guillermo Ferrer y otros y al O. con otra de Rafael Molinas, con una riqueza líquida imponible de cuarenta y ocho pesetas que capitalizada al 5 p 8 da un valor de 48 pesetas, valor para la subasta. 960'00

D. Antonio Valles Puig, una casa con una porción de terreno contigua, sita en la Villa de Sansellas calle de Buen Ayre n.º 32, Linda al Norte con dicha calle, al Sur con tierras de Jorge Valles, al Este con otra porción de Jaime Valles y al Oeste con tierras de D. Sebastian Garau, con una riqueza de cincuenta y cinco pesetas que capitalizada al 5 por ciento da un valor de 55 pesetas, valor para la subasta. 1375'00

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Inca 12 de Enero de 1904.—El Agente Ejecutivo, Francisco Kirchhofer.

Núm. 131

FOMENTO AGRICOLA DE MALLORCA

Anuncio.—Por acuerdo del Consejo de Gobierno y a tenor del art. 16 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Junta General ordinaria que se celebrará el 31 de los corrientes a las doce y media en el domicilio Social.

En el vestibulo de esta Sociedad se halla de manifiesto la lista de los Sres. accionistas que en virtud del art. 18 tienen derecho a concurrir a la citada Junta General, con expresión de los votos que les corresponde emitir.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Sres. interesados.

Palma 14 Enero de 1904.—El Presidente, Felipe Villalonga Mir.—Por A. del C. de G.—Juan Vidal, Secretario.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA